

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCION ADMINISTRATIVA
LIBRO DE ACTAS**



ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO DA GUION CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTIUNO (DA-04-2021), "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRIMESTRAL A EXTRACTORES DE OLORES E INYECTORES DE AIRE DEL EDIFICIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS ZONA TRECE (13) Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO BIMENSUAL A EXTRACTORES DE OLORES, INYECTORES DE AIRE Y CAMPANAS EXTRACTORAS DE OLORES DE COCINA, DE LOS EDIFICIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS ZONA TRECE (13) Y ZONA UNO (1); AMBOS PARA EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021".-----

En la Ciudad de Guatemala, el quince de enero de dos mil veintiuno, COMPARECEMOS: por una parte: el Licenciado **OTTONIEL GUILLERMO DONIS ESCOBAR**, de cuarenta y cuatro años, soltero, guatemalteco, administrador de empresas, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación dos mil cuatrocientos siete espacio veintidós mil doscientos cuarenta y ocho espacio cero ciento uno (2407 22248 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actuó en mi calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO INTERINO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**, calidad que acredito con Nombramiento número SCA guion cero treinta y tres guion dos mil veinte (No. SCA-033-2020), de fecha diez de diciembre de dos mil veinte suscrito por el Subcontralor Administrativo, MSc. Bernardino Rosales Méndez, a través del cual se le designa como Director Interino de la Dirección Administrativa. Asimismo, con Acuerdo A guion ciento dos guion dos mil diecinueve (A-102-2019), del veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, a través del cual el Contralor General de Cuentas, Doctor Edwin Humberto Salazar Jerez, me otorga facultad para suscribir contratos administrativos para la adquisición de bienes y servicios. Señalo lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la séptima avenida siete guion treinta y dos de la zona trece (7ª. Avenida 7-32 zona 13), de esta ciudad capital a quién en lo sucesivo del presente instrumento será denominado como "LA CONTRALORÍA", y por la otra parte **JACQUELINE ZIOMARA MORALES SANTA CRUZ**, de cuarenta y un años de edad, soltera, arquitecta, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos cuarenta y uno espacio diecisiete mil cuatrocientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (2461 17484 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-; actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad Mercantil denominada "ENTERPRISE RESOURCE, SOCIEDAD ANONIMA", calidad que acredito con copia del Acta de mi Nombramiento, autorizada en la Ciudad de Guatemala, el cuatro de julio de dos mil diecinueve, por la Notaria Maria Cristina Menendez

Juan Ottoniel Guillermo Donis Escobar
 Director Administrativo Interino
 Contraloría General de Cuentas

EY
 Enterprise Resource
 S.A.

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCION ADMINISTRATIVA
LIBRO DE ACTAS**



Acevedo e inscrito en el Registro Mercantil, bajo el número de Registro quinientos sesenta y siete mil quinientos diecinueve (567519), folio quinientos veinte (520), del Libro setecientos dieciocho (718), de Auxiliares de Comercio. La Entidad Mercantil denominada **ENTERPRISE RESOURCE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se identifica con la Patente de Comercio de Sociedad, inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número de registro ciento cuarenta mil trescientos setenta y cuatro (140374), folio noventa y seis (96), del Libro doscientos treinta y cuatro (234) de Sociedades, con número de expediente treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve guión dos mil diecisiete (38659-2017), y Patente de Comercio de Empresa, inscrita en el referido registro, con el número setecientos cincuenta y siete mil seiscientos veinticuatro (757624), folio ochocientos ochenta y cinco (885), del Libro setecientos treinta y seis (736), de Empresas Mercantiles, con número de expediente treinta y ocho mil seiscientos sesenta y uno guión dos mil diecisiete (38661-2017), categoría única; se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado -RTU-, con Número de Identificación Tributaria -NIT- noventa y seis millones setecientos dos mil setenta y nueve (96702079); con domicilio en Vía siete, tres guión cincuenta y cuatro zona cuatro, Ciudad de Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos; y en lo sucesivo de la presente acta administrativa se me denominará como **"EL PROVEEDOR"**. Ambos comparecientes manifestamos que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación consignados y que las representaciones que se ejercen de conformidad con la Ley a nuestro juicio son suficientes, para dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: BASE LEGAL: La suscripción de la presente acta administrativa se fundamenta en el Artículo cincuenta (50), del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Gubernativo número doscientos nueve guion dos mil veinte (209-2020), del Presidente de la República de Guatemala, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas para el Ejercicio Fiscal del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

SEGUNDO: OBJETO DE LA NEGOCIACIÓN Y DETALLE DEL SERVICIO: Manifestamos los comparecientes que el objeto de la presente acta administrativa es para hacer constar los pormenores de la negociación entre **"LA CONTRALORÍA"** y **"EL PROVEEDOR"**, que prestará el Servicio de: CUATRO (04) MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS TRIMESTRALES A EXTRACTORES DE OLORES E INYECTORES DE AIRE del Edificio de **"LA CONTRALORÍA"**, zona trece (13), consistentes en: Dieciocho (18) extractores de baño, lado norte y sur de 700 CFM; un (01) extractor de baño de 7,000 CFM; un (01) extractor del baño de 5,600 CFM; un (01) inyector de aire fresco de 13,000 CFM; veinticinco (25) extractores de baños privados y cocineta, y SEIS (06) MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS BIMENSUALES A EXTRACTORES DE OLORES, INYECTORES DE AIRE Y CAMPANAS

Mano de la Contraloría General de Cuentas
 Contraloría General de Cuentas
 Ciudad de Guatemala, Guatemala

Mano de la Contraloría General de Cuentas
 Contraloría General de Cuentas
 Ciudad de Guatemala, Guatemala

Enterprise Resource
 Any Business Solution

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCION ADMINISTRATIVA
LIBRO DE ACTAS**



EXTRACTORAS DE OLORES DE LA COCINA de los Edificios de la Contraloría General de Cuentas de las zonas uno (01) y trece (13), consistentes en: Un (01) extractor de cocina de 3,000 CFM; un (01) inyector de aire para cocina de 3,000 CFM; dos (02) campanas extractoras de olores de cocina y un (01) extractor de cocina de 1,250 CFM, en base a las siguientes **especificaciones:**

MANTENIMIENTO PREVENTIVO que incluye: a) atención de llamadas de emergencia, b) revisión de los equipos, c) revisión y cambios de fajas, d) limpieza y revisión de filtros, e) reporte mensual y trimestral del servicio. **Especificaciones Técnicas,** mantenimiento preventivo de componentes: **A) Motores:** I) Limpieza del motor; II) Reducción del grado de corrosión del motor, III) Asegurar el motor en su soporte. **B) Cierres:** I) Revisión cierres herméticos, II) Comprobación visual si hay señales de deterioro en el soporte, la carcasa, etc, del motor. **C) Hélice:** I) Limpieza con desengrasante, II) comprobación visual si hay señales de deterioro. **D) Obturadores:** I) Limpieza y retiro de polvo u otros, II) Verificación si el obturador se abre y se cierra con facilidad, III) Limpieza profunda para evitar que los obturadores sucios reduzcan el flujo de aire hasta un cuarenta por ciento (40%). **E) Cojinetes:** I) Engrase los cojinetes. **F) Mecanismos de transmisión:** I) Alineación del mecanismo de poleas y correa. **G) Tensión de la correa:** I) Ajuste de tensión de la correa para garantizar una buena tracción sobre la polea del mecanismo de transmisión. **H) Filtros:** I) limpieza de filtros, II) Comprobación mediante elementos de medición, para corroborar que el sistema proporcione los caudales de aire mínimos exigidos y cumple con la normativa vigente, III) Limpieza de bocas de aire o rejillas de aire del sistema. **I) Rutinas de mantenimiento:** I) limpieza con químicos especializados para preservar el uso eficiente de los equipos, II) revisión del sistema de inducción del sistema de arranque del motor, III) revisión de los tornillos, IV) revisión y cambio de fajas, V) cambio de relay y capacitor dependiendo de las características del motor, VI) mediciones de voltaje y amperaje, VII) revisión de tarjetas cuando los motores son electrónicos, VIII) cambio de terminales donde sea necesario, IX) lubricación de piezas, X) pruebas de funcionamiento.

TERCERO: PLAZO: El plazo del servicio será de enero a diciembre del año dos mil veintiuno.

CUARTO: VALOR DEL SERVICIO, FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA: El VALOR TOTAL del servicio es de CUARENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q. 45,000.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. **FORMA DE PAGO:** El pago se dividirá así: I) Cuatro (04) pagos trimestrales de siete mil quinientos quetzales (Q 7,500.00) cada uno, y, II) Seis (06) pagos bimensuales de con valor de dos mil quinientos quetzales (Q 2,500.00) cada uno. El pago se hará efectivo por medio del Comprobante Único de Registro -CUR- correspondiente, acreditándose en la cuenta bancaria que especifique "EL PROVEEDOR", en moneda nacional; para el efecto deberá emitir factura a nombre de la Contraloría General de Cuentas, con Número de Identificación Tributaria -NIT-, seiscientos treinta y siete mil seiscientos setenta y dos guion K (637672-K). Dichos

Contraloría General de Cuentas
 Dirección Administrativa

Enterprise Resource
 Supply Business Solutions

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCION ADMINISTRATIVA
LIBRO DE ACTAS**

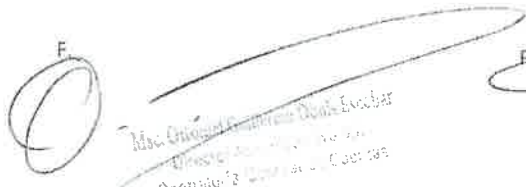


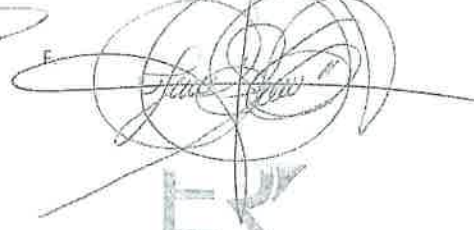
pagos se efectuarán posteriormente a la prestación del servicio, recibido a satisfacción del Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa de "LA CONTRALORÍA" y la presentación de la factura e informe escrito del servicio realizado. **PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Los pagos se harán con cargo de la Partida Presupuestaria siguiente: Año dos mil veintiuno, entidad once millones ciento cuarenta mil veinte, Unidad Ejecutora cero cero cero, Unidad Desconcentrada cero cero, Programa cero uno, Sub Programa cero cero, Proyecto cero cero cero, Actividad cero cero uno, Obra cero cero cero, Renglón ciento setenta y uno, Ubicación Geográfica cero ciento uno, Fuente Financiamiento once (2021 11140020 000 00 01 00 000 001 000 171 0101 11) del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas dos mil veintiuno. **QUINTO: DECLARACIÓN:** "EL PROVEEDOR", declara bajo juramento de Ley: Decir la verdad, conociendo que de no hacerlo así, estaría sujeto a las consecuencias legales y todo lo relativo al delito de Perjurio que establece el Código Penal vigente, que no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) y que no se encuentra dentro de las prohibiciones que regula el Artículo ochenta (80) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **SEXTO: PROHIBICIONES:** "EL PROVEEDOR", manifiesta que deberá atender directamente lo convenido en la presente acta administrativa, por lo que tiene prohibido vender, ceder, o traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones aquí contraídas, bajo pena de nulidad de lo actuado, resarciendo daños y perjuicios inmediatamente a favor de "LA CONTRALORÍA". **SÉPTIMO: CONTROVERSIA:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de lo negociado en la presente acta administrativa será sometida a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, previo a agotar la vía conciliatoria. **OCTAVO: CASO FORTUITO:** Para los efectos de esta acta administrativa, nosotros los comparecientes manifestamos que en los casos fortuitos o de fuerza mayor y aquellos hechos imprevisibles y los que aun siendo previsibles son insuperables y en todo caso, ajenos a la voluntad de las partes que impidan o excusen el cumplimiento de sus obligaciones siempre que no fueren provocadas, liberan a las partes de toda responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita que pruebe el hecho ocurrido dentro del plazo de diez días del acaecimiento de los hechos imprevisibles. La Contraloría General de Cuentas, manifiesta que no cubrirá indemnización que provenga de casos fortuitos o de fuerza mayor. **NOVENO: RELATIVO AL DELITO DE COHECHO:** "EL PROVEEDOR" manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo tres (III), del título trece (XIII), del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73), del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal Guatemalteco y que adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCION ADMINISTRATIVA
LIBRO DE ACTAS**



Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DÉCIMO: TERMINACIÓN DEL SERVICIO:** "LA CONTRALORÍA" manifiesta que podrá dar por terminado el servicio adquirido, por incumplimiento de "EL PROVEEDOR", de cualquier obligación contraída en esta acta administrativa, también lo podrá hacer por convenir a sus intereses sin que esto conlleve responsabilidad alguna. Ambas partes podrán dar por finalizado el servicio por mutuo acuerdo. **DÉCIMO PRIMERO: FINALIZACIÓN:** Se finaliza la presente acta administrativa, treinta minutos después de su inicio en el mismo lugar y fecha, constando en cinco hojas movibles, tamaño oficio, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, impresas únicamente en su lado anverso, las que son leídas íntegramente por los comparecientes, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos.

F 
Msc. Antonio Francisco Domínguez Escobar
Director de Contraloría General de Cuentas

F 
ER
Enterprise Resource
Worthy Business Solutions



**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCION ADMINISTRATIVA
LIBRO DE ACTAS**



la PARTIDA PRESUPUESTARIA siguiente: Año dos mil veintiuno, Entidad once millones ciento cuarenta mil veinte, Unidad Ejecutora cero cero cero, Unidad Desconcentrada cero cero, Programa cero uno, Sub Programa cero cero, Proyecto cero cero cero, Actividad cero cero uno, Obra cero cero cero, Renglón ciento sesenta y ocho, Ubicación Geográfica cero ciento uno, Fuente Financiamiento once (2021 11140020 000 00 01 00 000 001 000 168 0101 11), por un monto de: Cuarenta y dos mil doscientos cuarenta quetzales exactos (Q 42,240.00), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas, del año dos mil veintiuno. El pago se hará efectivo en moneda nacional. El proceso de los pagos se iniciará una vez prestados los servicios y a entera satisfacción de la Unidad de Mantenimiento, Departamento de Servicios Generales de de la Dirección Administrativa de "LA CONTRALORÍA". Dicho pago se hará efectivo por medio de Comprobante Único de Registro -CUR- correspondiente, acreditándose a la cuenta bancaria que especifique para tal efecto "LA PROVEEDORA" quien deberá emitir factura a nombre de la Contraloría General de Cuentas con Número de Identificación Tributaria -NIT- seiscientos treinta y siete mil seiscientos setenta y dos guion K (637672-K). **QUINTO: DECLARACIÓN:** "LA PROVEEDORA" declara bajo juramento de ley: Decir la verdad, conociendo que de no hacerlo así, asumirá las consecuencias legales y todo lo relativo al Delito de Perjurio que establece el Código Penal vigente, además declara que no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1), y que no se encuentra dentro de las prohibiciones que regula el Artículo ochenta (80), ambos artículos del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **SEXTO: PROHIBICIONES:** "LA PROVEEDORA" manifiesta que deberá atender directamente lo convenido en la presente acta administrativa, por lo que tiene prohibido vender, ceder o traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones aquí contraídas, bajo pena de nulidad de lo actuado, resarciendo daños y perjuicios inmediatamente a favor de la Contraloría General de Cuentas. **SÉPTIMO: CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de lo negociado y dejando constancia en la presente acta administrativa, será sometida a la jurisdicción del Tribunal Contencioso Administrativo, previo a agotar la vía conciliatoria. **OCTAVO:** **FORTUITO:** Para los efectos de la presente acta administrativa, nosotros



**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCION ADMINISTRATIVA
LIBRO DE ACTAS**



comparecientes manifestamos que en los casos fortuitos o de fuerza mayor y aquellos hechos imprevisibles y los que aun siendo previsibles son insuperables y en todo caso, ajenos a la voluntad de las partes que impidan o excusen el cumplimiento de sus obligaciones siempre que no fueren provocadas, liberan a las partes de toda responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita que pruebe el hecho ocurrido dentro del plazo de diez días del acaecimiento de los hechos imprevisibles. La Contraloría General de Cuentas, manifiesta que no cubrirá indemnización que provenga de casos fortuitos o de fuerza mayor. **NOVENO: RELATIVO AL DELITO DE COHECHO:** "LA PROVEEDORA" manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo tres (III), del título trece (XIII), del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal Guatemalteco y que adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMO: TERMINACIÓN DEL SERVICIO:** "LA CONTRALORÍA" manifiesta que podrá dar por terminado el servicio adquirido, por incumplimiento de "LA PROVEEDORA", de cualquier obligación contraída en cada uno de los puntos de la presente acta administrativa, también lo podrá hacer por convenir a sus intereses, sin que esto conlleve responsabilidad alguna. Ambas partes podrán dar por finalizado el servicio por mutuo acuerdo. **DÉCIMO PRIMERO: FINALIZACIÓN:** Se finaliza la presente acta administrativa, cincuenta minutos después de su inicio, en el mismo lugar y fecha, constando en seis hojas movibles tamaño oficio, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, impresas únicamente en su lado anverso, las que son leídas íntegramente por los comparecientes y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos.

F. 

